





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00171 -2017-A/MPMN

Moguegua. 2 4 ABR. 2017

VISTOS -

El Informe Legal N° 317-2017-GAJ/MPMN, el Oficio N° 027-2017-AACR-A/MCPSA, el Informe N° 083 - 2017/APP/SGPPR/GPP/MPMN, el Informe N° 309-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN; sobre la Declaración de Vacancia del Primer Regidor de la Municipalidad del C.P. San Antonio; y;

CONSIDERANDO .-

PROVINCY AND SCALE OF THE PROPERTY OF THE PROP

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 6 dispone: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, establece las causales para declarar la vacancia, en el siguiente orden: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 7. Inconcurrencia Injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; (...)";



Que, el procedimiento de vacancia al cargo de Alcalde o Regidor, se encuentra regulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 23°, de acuerdo a la precisión siguiente: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...)."; Asimismo, en su artículo 131° sobre Designación de Autoridades, establece: "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin".



Que, mediante Oficio Nº 027-2017-AACR-A/MCPSA, de fecha 16 de Febrero del 2017, la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que se ha presentado una solicitud de vacancia en contra del Primer Regidor, Arquitecto Edgar Ivan Zapata Yactayo, asimismo indica que mediante Acuerdo de Concejo Nº 012-2017-MCPSA, de fecha 13 de Febrero del 2017, el Concejo Municipal del Centro Poblado San Antonio, acordó Aprobar la Vacancia del Regidor, Arquitecto Edgar Ivan Zapata Yactayo, por la causal establecida en el numeral 7, del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por Doña Jackeline María Medina López, lo cual es remitido a esta municipalidad, a fin de que se le dé el trámite que corresponda;



Que, con Informe N° 083-2017/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2017, el Área de Presupuesto Participativo, remite a la Sub Gerencia de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para hacer de conocimiento que habiendo sido revisado el documento enviado por la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, sobre vacancia del primer regidor, asimismo revisados lo documentos delas elecciones municipales para el periodo vigente, a quien corresponde asumir el cargo de regidor es al sr. Pedro Pablo Tapara Yanque, identificado con DNI N° 04431814;

Que, con Informe Nº 309-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2017, la Sub Gerencia de planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para hacer de conocimiento que habiendo sido revisado el documento enviado por la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, sobre vacancia del primer regidor, asimismo revisados lo documentos delas elecciones municipales para el periodo vigente, a quien corresponde asumir el cargo de regidor es al sr. Pedro Pablo Tapara Yanque, identificado con DNI N° 04431814, asimismo sugiere que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se realice los tramites respectivos para su realización;

Que, con Informe Legal N° 317- 2017-GAJ/MPMN, de fecha 11 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal Procedente, a fin de que mediante Resolución de Alcaldía, se Proclame como Primer Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, al sr. Pedro Pablo Tapara Yanque, identificado con DNI N° 04431814, debiéndosele otorgar la Credencial respectiva, que lo reconozca como tal y convalide dicho nombramiento y proclamación, esto en mérito a la

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

declaración de Vacancia del Primer Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio al sr. Edgar Ivan Zapata Yactayo, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MCPSA, de fecha 13 de Febrero del 2017, de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0121-A/MPMN, de fecha 20 de Marzo del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, como Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, al sr. Pedro Pablo Tapara Yanque, identificado con DNI N° 04431814, para completar el periodo de Gobierno Municipal, en consideración al Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MCPSA, de fecha 13 de Febrero del 2017, de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, al sr. Pedro Pablo Tapara Yanque, a fin de que asuma sus funciones como Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Área de Presupuesto Participativo, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional y demás acciones conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PROVINCIAL MATERIAL PROVINCIAL MATERIAL PROVINCIAL MATERIAL PROVINCIAL PROVIN

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE



